



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE, NOTABLE Y SIEMPRE LEAL CIUDAD DE OLIVENZA, EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2013.**

**ASISTENTES:**

**Sr. Alcalde-Presidente:** DON BERNARDINO A. PIRIZ ANTÓN.

**Por el Grupo del Partido Popular:**

DON MIGUEL A. SERRANO BERROCAL  
DOÑA MANUELA CORREA ANTÚNEZ  
DOÑA M<sup>a</sup> INMACULADA PÍRIZ DÍAZ  
DON FRANCISCO V. BORRALLO GONZÁLEZ  
DON FRANCISCO JOSE TOSCANO ANTÚNEZ  
DON ANTONIO JORGE GONZÁLEZ GONZÁLEZ

**Por el Grupo del Partido Socialista Obrero Español:**

DON MANUEL CAYADO RODRIGUEZ  
DOÑA FRANCISCA SÁNCHEZ DELFA  
DON JOSE RODRIGUEZ SERRANO  
DON DAVID REBOLLO MORENO  
DON ALBERTO PROENZA SÁNCHEZ  
DOÑA M<sup>a</sup> DEL CARMEN GONZÁLEZ LÓPEZ  
DON ALBERTO MANUEL DOMINGUEZ RODRIGUEZ

**Por el Grupo de Izquierda Unida-SIEX:**

DON LUIS NÚÑEZ FERNÁNDEZ  
DON ROBERTO MAESTRE GÓMEZ  
DON ANTONIO L. ALMEIDA GONZÁLEZ

**Secretario:** DON JUAN CARLOS GONZÁLEZ MONTES.

**Interventor:** DON ANTONIO ESTEVEZ JIMENO.

En el Salón de Plenos del Excelentísimo Ayuntamiento de Olivenza, siendo las veinte horas del día veintisiete de diciembre de dos mil trece, al objeto de celebrar la presente Sesión Ordinaria, se reúnen las personas que figuran arriba, para lo cual fueron previa y legalmente convocadas.

**ASUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

El Sr. Alcalde Presidente declara abierta la sesión y de conformidad con el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, pregunta a los Sres. Concejales si tienen que hacer alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada el día 29 de Noviembre de 2013.



El concejal de I.U. D. Roberto Maestre manifiesta la postura de su grupo contraria a la aprobación del acta por las razones ya expuestas en anteriores plenos. Indica que la moción sobre la creación de la Comisión de Investigación fue votada, y debería constar en la misma.

El portavoz del grupo socialista también expresa su voto en contra de la aprobación del acta, por no ajustarse a lo expuesto en la sesión celebrada.

A favor el grupo popular (7). Se rechaza este primer punto del orden del día.

### **ASUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ORDENANZA REGULADORA TASA DERECHOS EXAMEN.**

El borrador de la ordenanza que se trae para aprobación, es el siguiente:

#### **Artículo 1. Fundamento y naturaleza.**

*En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Olivenza establece la tasa por derechos de examen, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.*

#### **Artículo 2. Hecho imponible.**

*Constituye el hecho imponible de la tasa la participación como aspirantes en pruebas selectivas de acceso o de promoción a las Escalas de Funcionarios o a las categorías de Personal Laboral convocadas por este Ayuntamiento.*

#### **Artículo 3. Sujeto pasivo.**

*Serán sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyente, las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas a que se refiere el artículo anterior.*

#### **Artículo 4. Exenciones, reducciones y bonificaciones.**

*Se reconoce la exención en el pago de la tasa a los solicitantes que acrediten alguna de las siguientes circunstancias::*

*a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 %.*

*b) Las personas que figuraren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).*

*c) Los miembros de familias numerosas en el marco de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.*

#### **Artículo 5. Cuota tributaria.**

*La cuota tributaria se determina por la cantidad fija de 9 euros*

#### **Artículo 6. Devengo.**

*La tasa se devenga y nace la correspondiente obligación de contribuir por la inclusión en las listas de admitidos de las pruebas selectivas. No obstante, se efectuará el depósito previo de su*



*importe total dentro del plazo de presentación de solicitudes, debiéndose acompañar a éstas el justificante de haber llevado a cabo su pago.*

*La no inclusión en las listas de admitidos otorga el derecho a la devolución de las cantidades depositadas, previa solicitud expresa del interesado.*

**Artículo 7. Infracciones y sanciones tributarias.**

*En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y demás Legislación aplicable, conforme a lo que dispone el Artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

*La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor y será de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y se aplicará en tanto no se acuerde su modificación o derogación.”*

El portavoz de I.U. Sr. Núñez Fernández explica su voto en contra basándose en el cobro indebido de esta tasa en la anterior convocatoria de oposiciones. El Sr. Alcalde reconoce el error, que no es nuevo, y se va a proceder a la devolución. El portavoz del PSOE, Sr. Cayado Rodríguez, señala que no les ha llegado la documentación referente a los asuntos del Pleno tal y como se acordó en la última reunión mantenida por los grupos municipales: el portavoz del PP, Sr. Serrano Berrocal sigue diciendo, tras el acuerdo adoptado, que la documentación ha de solicitarla por escrito. El Sr. Alcalde contesta que desde que se convoca el Pleno la documentación esta a la disposición de los grupos. El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo ha dado la razón en este tema al Ayuntamiento de Olivenza. Podían haber estudiado los asuntos puesto que estaban a su disposición una semana antes de la sesión plenaria. D. Manuel Cayado insiste: “si acordamos que la documentación se enviara por email, ¿por qué no se hizo? D. Miguel Serrano, portavoz del P.P. reconoce el acuerdo por el cual se enviaba la documentación necesaria de los asuntos del Pleno, pero, entiende, que si no la reciben por esa vía, podían haberla visto en Secretaría, donde se encontraba dicha documentación a su disposición. Añade el portavoz popular, dirigiéndose al grupo socialista, que en anteriores legislaturas también se cobraron estas tasas y tampoco estaban reguladas. El grupo popular pretende hacerlo ahora. También D. Manuel Cayado, portavoz del PSOE, reconoce que en anteriores legislaturas se cobraron las tasas sin la correspondiente ordenanza fiscal. El voto de su grupo es contrario a la aprobación de la ordenanza por los motivos ya explicados (no recibir la documentación en el plazo acordado).

Se rechaza este punto del orden del día con los votos en contra de I.U (3) y PSOE (7). A favor P.P (7).

**ASUNTO TERCERO.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO.**

Tras la explicación del Sr. Alcalde, el portavoz de I.U. Sr. Núñez Fernández manifiesta que da la sensación en este punto que las facturas a que alude estuvieron en “cajones” y allí se retuvieron de una u otra forma. Ahora se traen al Pleno – continúa el portavoz de I.U.- si bien ya fueron pagadas. No está a favor de esta errónea gestión económica. No es seria. Hay que poner este expediente en tela de juicio – concluye su intervención-. El Sr. Alcalde explica el contenido del expediente indicando que son empresas que siempre han facturado al Ayuntamiento. No se pierden en “cajones”, las dejaron pendientes. Por nuestra parte – prosigue el Sr. Alcalde- ningún gobierno posterior al nuestro va a tener facturas pendientes. Lo que hoy se trae aquí es algo básico, son facturas de cantidades pequeñas y todas se han hecho efectivas. I.U. no está de



acuerdo y conocen – dicen- que alguno estuvo retenida en los “cajones” y son de cantidad importante. Nos dijeron – en clara referencia al grupo de gobierno- que la gestión sería transparente. Y se pregunta seguidamente ¿la culpa es del empresario por presentar la factura fuera de plazo?

El grupo socialista interviene para decir que (el Alcalde ha manifestado que el fallo no es de su gestión, sino anterior) ellos no quedaron facturas guardadas en los “cajones” como ha indicado el Sr. Alcalde. D. Manuel Cayado, portavoz del PSOE, pregunta por el cobro de publicidad en la revista de ferias 2012 ¿Cómo se abonó? El Sr. Alcalde contesta que se fue ingresando, según se iban produciendo, los ingresos en Tesorería. Insiste D. Manuel en que si la factura trae fecha de Agosto de 2012 ¿cómo se trae hoy a este Pleno, en 2013? El Sr. Alcalde contesta que tiene su explicación y le remite, para estas dudas, a la Intervención General.

#### **ASUNTO CUARTO.- APROBACIÓN ESTATUTOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO.**

Tras el debate sobre diversos puntos del articulado de estos estatutos ya ampliamente debatidos en diversas Comisiones, el texto definitivo, salvo error u omisión, es el siguiente, que fue aprobado por unanimidad de los presentes:

#### **ESTATUTOS DEL ORGANISMO AUTONOMO LOCAL DE CARACTER ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA**

#### **"CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DE OLIVENZA"**

#### **TITULO I. NATURALEZA, DOMICILIO Y OBJETIVO**

##### **Artículo 1.**

1.- El Ayuntamiento de Olivenza en ejercicio de las competencias que le son reconocidas por el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, 7 y 164.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), 132.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda constituir el organismo autónomo local "Centro Especial de Empleo Olivenza", de carácter administrativo, con personalidad jurídica propia e independiente de la de la Corporación fundadora, para el cumplimiento de los fines de mantenimiento de edificios públicos e infraestructuras municipales y parques y jardines, así como tareas administrativas y contratación de servicios con empresas especializadas mediante la creación de puestos de trabajo de personas con discapacidad.

2.- El Ayuntamiento de Olivenza ejercerá, por medio de la Concejalía que ostente en cada momento las competencias en materia de desarrollo Local y en los términos previstos en los presentes estatutos, la tutela sobre el Patronato u Organismo Autónomo en use de las potestades que aquel tiene conferidas en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y todo ello sin perjuicio de la autonomía necesaria de este ente instrumental para el cumplimiento de los fines que se le asignan. Dicha tutela queda determinada por la presencia de los miembros de la Corporación en los órganos de gobierno del Patronato u Organismo Autónomo y, en cuanto a los actos., por medio de la normal fiscalización jurídica y financiera, ejercida a través de la Secretaria General, Intervención General Municipal y demás órganos de gestión financiera, por su presencia en los mismos.



3.- La actuación del organismo autónomo o patronato se ajustara a lo dispuesto en los presentes estatutos y a la Legislación de Régimen Local. Su duración será indefinida y, en caso de disolución, le sucederá universalmente el Ayuntamiento de Olivenza.

4.- El trabajo que realice la persona con discapacidad en el centro especial de empleo deberá ser productivo y remunerado, adecuado a las características individuales del trabajador, en orden a favorecer su adaptación personal y social, y facilitar, en su caso, posterior integración laboral en el mercado ordinario de trabajo.

5.- Con el fin de garantizar que el trabajo se adecue en todo momento a las características personales y profesionales del trabajador discapacitado y valorar el grado de adaptación profesional alcanzado, el personal adecuado (equipos multiprofesionales) les someterán a revisión, al menos con una periodicidad de dos años. Si como consecuencia de la revisión con el personal cualificado observaran que el trabajo que realiza el trabajador supone un grave riesgo para su salud, deberán declarar la inadecuación del mismo, debiendo pasar en ese caso al trabajador a ocupar otro puesto adecuado a sus características dentro del propio centro y de no ser ello posible cesarán en la prestación de servicios, en las condiciones previstas en la sección cuarta del Capítulo III, del Título I del Estatuto de los Trabajadores, salvo en el Art. 52 sobre extinción de contratos por acusas objetivas.

#### **Artículo 2.**

El Patronato u Organismo Autónomo tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes, ejercitar acciones y recursos ordinarios y extraordinarios ante Juzgados, Tribunales y autoridades, aceptar legados y donaciones, tomar dinero a préstamo y en general, realizar cuantos actos y contratos sean necesarios para el normal desarrollo y desenvolvimiento de su actividad, todo ello dentro de los límites de los presentes Estatutos y con sujeción al Ordenamiento jurídico vigente en materia de Régimen Local.

#### **Artículo 3.**

1.-El Patronato tiene su sede en el municipio de Olivenza (Badajoz) en dependencias del Área de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Olivenza; en Edificio Universidad Popular, Paseo de Hernán Cortes s/n

2.-. No obstante lo anterior, el Consejo Rector queda facultado para variar la sede del Patronato dentro del municipio, así como para establecer, modificar o suprimir dependencias y oficinas en cualquier lugar, con los cometidos, facultades y modalidades de funcionamiento que el propio Consejo determine.

#### **Artículo 4.**

1.- El objetivo del Patronato u Organismo Autónomo es el desarrollo de tareas de mantenimiento de edificios públicos e infraestructuras municipales, parques y jardines, desarrollo de tareas de acompañamiento y prestación de servicios de cercanía, labores de promoción turística y tareas de acopio y reciclaje de material en desuso, e incluidas las funciones administrativas de Olivenza mediante la creación de puestos de trabajo de personas con discapacidad mediante la promoción y reinserción social de actividades complementarias de otras administraciones publicas en esta materia, así como el apoyo a toda clase de iniciativas privadas encaminadas a tales fines, asumiendo las competencias que en relación con dichas materias resulten atribuidas al Ayuntamiento de Olivenza por la legislación de régimen local y la aplicable en materia de



empleo, prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, así como por las demás disposiciones vigentes, salvo aquellas que la Alcaldía-Presidencia se reserve para ejercerlas por si o mediante delegación.

2.-- En cualquier caso, y sin perjuicio de cualquier otra que le venga legalmente atribuida, corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Olivenza, el ejercicio de las siguientes competencias:

- a) La modificación de los presentes estatutos.
- b) La aprobación de la plantilla de personal, del presupuesto y de las cuentas del patronato u organismo autónomo, en los términos previstos en la Ley.
- c) La facultad de requerir del Patronato u Organismo Autónomo Local, cuantos datos estime convenientes sobre la actividad económica, administrativa y funcional de la misma.

## **TITULO II. ORGANOS DE GOBIERNO**

### **Artículo 5.**

El Gobierno y administración del Patronato u Organismo Autónomo estarán a cargo de su Presidente, del Consejo Rector y en su caso del Gerente, cada uno de ellos con las atribuciones que se señalan en los presentes estatutos y de su Reglamento, en su caso.

## **CAPITULO I. CONSEJO RECTOR**

### **Artículo 6.**

1.- El Consejo Rector asumirá el gobierno y gestión superior del Patronato u Organismo Autónomo Local, y su composición respetará la proporción que presenten los distintos grupos municipales en la Corporación, estando integrado por los siguientes miembros:

- a) Presidente: Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento, o Concejal/a en quien delegue.
- b) Vicepresidente: Concejal/a Delegado/a del Área o delegación municipal que, en cada momento, tenga encomendadas las competencias en materia de Desarrollo Local.
- c) Vocales: Tres vocales, miembros de la Corporación, que serán designados por el Pleno de la misma, a propuesta de los respectivos portavoces, quienes podrán también designar suplentes de sus vocales titulares, bien con carácter permanente, bien para una sesión concreta, mediante escrito dirigido al Presidente/a del Consejo. En el caso de que el Presidente delegue su cargo por tiempo indefinido en el Vicepresidente, se incorporara como vocal un miembro del mismo grupo municipal.
- d) Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento o funcionario municipal en quien delegue (con voz y sin voto).
- e) Interventor: El Interventor General Municipal del Ayuntamiento o funcionario municipal en quien delegue (con voz y sin voto).

2.- Los vocales cesaran automáticamente si perdieran la condición que determine su nombramiento. Los vocales cesaran asimismo por decisión motivada del Ayuntamiento Pleno, a propuesta del grupo político que les nombro, o al finalizar el mandato de cada Corporación, si



bien continuaran en sus funciones solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores.

**Artículo 7.**

Ninguno de los cargos del Consejo Rector será retribuido.

**Artículo 8.**

A las sesiones del Consejo Rector podrán asistir, con voz y sin voto, aquellos funcionarios o empleados del organismo autónomo, del Ayuntamiento o de otras Administraciones que sean expresamente requeridos para ello por el Sr/a Presidente/a, cuando se estime que alguno de los asuntos a tratar precise de su asesoramiento. Asimismo, podrán ser invitadas aquellas personas que, a juicio del Consejo Rector, convenga oír en relación con algún asunto o deban estar presentes por razones de oportunidad.

**Artículo 9.**

Serán atribuciones del Consejo Rector:

1. Determinar la política de actuación y gestión del Patronato u Organismo Autónomo Local, aprobar el programa de actuación anual y proponer al Ayuntamiento Pleno la aprobación de la memoria anual de actividades.
2. Control y fiscalización superior de las unidades y servicios integrantes del Patronato u Organismo Autónomo, así como de la actuación en su caso del Gerente, sin perjuicio de las competencias que correspondan al Ayuntamiento Pleno.
3. aprobación inicial de los presupuestos y las cuentas anuales, que serán remitidos posteriormente al Ayuntamiento para su aprobación definitiva de conformidad con los trámites prevenidos en la legislación reguladora de las haciendas locales.
4. Acordar el ejercicio de toda clase de acciones y recursos ante los Juzgados, Tribunales, autoridades, Administraciones y Corporaciones de cualquier clase, en defensa de los bienes y derechos del Patronato, así como el desistimiento y allanamiento, de conformidad todo ello con lo establecido en la legislación de régimen local, dando cuenta a la Corporación.
5. Proponer al Ayuntamiento Pleno la derogación, modificación o ampliación de los presentes estatutos.
6. Proponer al Ayuntamiento Pleno la aprobación de los Reglamentos, Ordenanzas y normas de funcionamiento de los servicios que el Patronato u Organismo Autónomo haya de prestar, su modificación, ampliación y puesta en vigor, así como las normas de funcionamiento del propio Consejo, en su caso.
7. Aprobación de los convenios, conciertos y demás instrumentos de colaboración y cooperación con otras Administraciones, organismos, entidades o cualesquiera otras personas físicas o jurídicas.
8. La contratación que se efectúe al amparo de lo prevenido en la legislación de contratos de las administraciones públicas. A tal efecto, el Consejo Rector será el órgano de contratación respecto de aquellos contratos que, por su cuantía o duración, excedan del ámbito competencial



asignado al Presidente en esta materia. Será igualmente el órgano competente para proponer al Ayuntamiento Pleno y ejecutar, en su caso, operaciones de crédito a medio y largo plazo, así como operaciones de tesorería, con sujeción a las condiciones y Límites establecidos en la legislación reguladora de las haciendas locales.

9. Autorizar y disponer gastos dentro de los Límites de sus competencias, fijados en las bases de ejecución del presupuesto.

10. Por lo que respecta a la utilización de los bienes inmuebles, su régimen jurídico se atenderá a la normativa reguladora de los bienes de las entidades locales.

11. Recibir, hacerse cargo, gestionar y administrar, con las limitaciones antes enunciadas, los bienes del Patronato u Organismo Autónomo, y los que procedan de donaciones, subvenciones y legados. Asimismo, aprobar, rectificar anualmente y mantener actualizado el Inventario de bienes y derechos del organismo autónomo, remitiendo el mismo a la Concejala competente o área competente.

12. Proponer al Pleno del Ayuntamiento la aprobación y ejecución, cuando proceda, de los desahucios administrativos correspondientes a los inmuebles patrimoniales o de dominio público adscritos al Patronato u Organismo Autónomo.

13. Ordenar las actuaciones inherentes a las facultades de inspección, conservación y utilización de las instalaciones de propiedad municipal.

14. Proponer, para su aprobación por el órgano competente de la Corporación, la plantilla de personal y la relación o catálogo de todos los puestos de trabajo existentes en su organización.

15. Aprobar el régimen de las relaciones de trabajo del personal propio del Patronato u Organismo Autónomo, dentro del marco general que, en su caso, apruebe el Ayuntamiento, entendiéndose que tales relaciones laborales se establecen entre el "Patronato u organismo autónomo" y su personal contratado.

16. Proponer al Pleno del Ayuntamiento el establecimiento y/o regulación de tributos, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de derecho público.

#### **Artículo 10.**

Las sesiones del Consejo Rector tendrán el mismo régimen jurídico que establece la legislación local para las sesiones de Pleno.

#### **Artículo 11.**

1.- Las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Rector se cursaran por orden del Sr. Presidente, con una antelación mínima de dos días hábiles, e irán acompañadas del orden del día, donde se relacionaran los asuntos a tratar y del acta o actas que deban ser aprobadas en la sesión.

2.- Los expedientes de la sesión estarán a disposición de los miembros del Consejo Rector desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría del Patronato u Organismo Autónomo", para su examen y consulta.





**Artículo 12.**

1.- El Consejo Rector quedara válidamente constituido en sesión ordinaria o extraordinaria cuando se encuentren presentes la mitad más uno de los miembros con derecho a voto. El quórum deberá mantenerse durante toda la sesión.

2.- En todo caso será necesaria la presencia del Presidente y del Secretario del organismo autónomo o de quienes legalmente los sustituyan.

3.- Si dicha presencia no se lograra, la sesión se celebrara en segunda convocatoria, cuarenta y ocho horas después de la señalada para la primera, si coincidiera en día hábil. En otro caso, se trasladara a la misma hora del primer día hábil siguiente. Para la valida celebración de la sesión será suficiente la presencia de un tercio de los miembros del Consejo con derecho a voto, que nunca podrá ser inferior a tres, siendo necesaria la presencia del Presidente y del Secretario del organismo autónomo o de quienes legalmente los sustituyan.

**Artículo 13.**

1. Salvo en los casos previstos en los presentes estatutos, los acuerdos del Consejo Rector se adoptaran por mayoría simple, dirimiendo los empates el Presidente con su voto de calidad.

2. Es necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Rector para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

a) Propuesta de derogación, modificación o ampliación de estos estatutos.

b) Propuesta de otorgamiento de cualquier clase de contrato de préstamo o empréstito, con entidades bancarias de crédito, cuando su importe exceda el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto del Patronato u Organismo Autónomo, remitiéndose posteriormente al Ayuntamiento Pleno para su aprobación, previos los trámites establecidos en la legislación de haciendas locales.

3.- El voto de los miembros del Consejo Rector tiene carácter personal e indelegable, y se emitirá en sentido afirmativo o negativo, pudiendo también abstenerse de votar.

4. Las votaciones podrán ser ordinarias, nominales y secretas. El sistema normal de votación será el sistema ordinario. Las votaciones nominales y secretas procederán en los casos y forma previstos en la Legislación vigente en materia de régimen local.

**Artículo 14.**

1.- Se llevara un libro de actas para el Consejo Rector, debidamente foliado y encuadernado, legalizada cada hoja con la rúbrica del Presidente y el sello del Patronato, que contendrá en su primera pagina una diligencia de apertura, firmada por el Secretario, en la que se expresara el numero de folios, sus series, en su caso, y la fecha en la que se inicia la trascripción de los acuerdos.

2.- En las actas se consignara el lugar, hora, día, mes y ano en que comienza la sesión, los nombres y apellidos del/la Presidente/a, de los miembros



presentes, de los ausentes que se hubieran excusado y de los que falten sin excusa, carácter ordinario o extraordinario de la sesión, y si se celebra en primera o segunda convocatoria, asistencia del Secretario o de quien legalmente le sustituya, y presencia de los funcionarios responsables de la Intervención y tesorería, cuando concurran, los asuntos que se examinen y sucinta expresión las opiniones emitidas, votaciones que se verifiquen, parte dispositiva de los acuerdos que se adopten y hora en que el/la Presidente/a levante la sesión.

3.- Las actas serán autorizadas con la firma del Secretario y la rúbrica del/la Presidente/a.

4.- Se utilizara el sistema de hojas móviles para la transcripción de las actas de conformidad con lo previsto en la Legislación de régimen local.

Artículo 15.

En lo no previsto expresamente por los estatutos respecto al funcionamiento del Consejo Rector regirán las disposiciones que el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales así como las correlativas contenidas en las restantes normas vigentes en materia de organización de las Corporaciones Locales.

## **CAPITULO II. PRESIDENTE/A**

### **Artículo 16.**

El/la Presidente/a del Consejo Rector y del Patronato u Organismo Autónomo tendrá las siguientes atribuciones:

1. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con voto de calidad.

2. Instar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Rector.

3. Formar el anteproyecto de presupuesto del organismo autónomo, asistido por el Gerente, Interventor y personal designado al efecto.

4. Autorizar y disponer gastos dentro de los límites de sus competencias, fijados en [as bases de ejecución del presupuesto.

5. Reconocimiento y liquidación de las obligaciones.

6. Ordenar los pagos.

7. Ser el órgano de contratación respecto de aquellos contratos que no excedan del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, incluso los de carácter plurianual cuya duración no exceda de cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas las anualidades no exceda ni el porcentaje ni la cuantía indicados.

8. La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni los tres millones de euros.



Asimismo, la enajenación del patrimonio del organismo autónomo susceptible de ello que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

- La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto.
- La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.

9. Representar al Patronato ante los Tribunales y Juzgados, Administraciones, Corporaciones, autoridades, Notarios y particulares; conferir mandamientos y poderes para ejercer dicha representación y asumirla para si en los casos que proceda.

10. Ejercer las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Patronato en materias que sean de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano. Asimismo, ejercer dichas facultades, en caso de urgencia, en materias que sean de competencia del Consejo Rector, dando cuenta al mismo en la primera reunión que este celebre para su ratificación.

11. Adoptar en caso de urgencia o emergencia las resoluciones o medidas de carácter urgente o inaplazable que sean precisas, dando cuenta al Consejo Rector de manera inmediata.

12. Suscribir documentos, escrituras y pólizas.

13. Concertar operaciones de crédito, siempre que estén previstas en el presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por 100 de sus recursos ordinarios, así como las operaciones de tesorería, cuando el importe acumulado de las operaciones vivas, en cada momento, no superen el 15 por 100 de los ingresos liquidados en el ejercicio anterior.

14. Liquidar tasas o precios públicos.

15. Autorizar la ocupación temporal de bienes inmuebles para la prestación de los servicios del Patronato u Organismo Autónomo, cuando no, sobrepase un año previa aprobación del Consejo Rector. En todo caso, se debe dar información posterior al Consejo Rector.

16. Autorizar con su firma las actas y certificaciones.

17. Aprobar la oferta de empleo del patronato, de acuerdo con el Presupuesto y plantilla aprobados, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal, en función de las bases aprobadas por el Consejo Rector, así como ratificar la adscripción al Patronato u Organismo Autónomo de los funcionarios de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación Municipal.

Nombrar si así lo estima conveniente, a un Gerente, con las funciones establecidas en el Art. 20. Aprobar la estructura organizativa de los servicios y unidades del Organismo Autónomo y la correspondiente provisión de puestos, todo ello de conformidad con la normativa vigente y dentro de los Límites presupuestarios, en su caso. Deberá aprobarse por el Consejo Rector el nombramiento del Gerente.



18. Cuantas facultades de gobierno y administración de los intereses peculiares del ente no estén atribuidas de un modo expreso a otro órgano del mismo, así como cualesquiera otras que le puedan ser delegadas por el Consejo Rector.

### **CAPITULO III. VICEPRESIDENTE/A**

#### **Artículo 17.**

1.- El Vicepresidente/a asumirá las atribuciones enumeradas en el artículo anterior que le delegue expresamente el Presidente. Asimismo, sustituirá a este en los casos de enfermedad, ausencia, vacante, u otra circunstancia análoga.

2.- La delegación de atribuciones al Vicepresidente se pondrá en conocimiento del Consejo Rector.

#### **Artículo 18.**

1.- La Vicepresidencia del Patronato u Organismo Autónomo le corresponderá al Concejala/a Delegado/a del Área o delegación municipal que, en cada momento, tenga encomendadas las competencias en materia de Desarrollo Local, salvo en el supuesto previsto en el párrafo 1 del artículo precedente.

2.- En caso de vacante de la Vicepresidencia por enfermedad, ausencia o imposibilidad en el ejercicio de sus funciones, será sustituido por otro miembro del Consejo Rector designado por el Presidente, hasta tanto la reincorporación del titular.

### **TITULO III. ORGANOS DE ADMINISTRACION**

#### **CAPITULO I. GERENTE**

#### **Artículo 19.**

1.- El puesto de Gerente, en caso de nombrarlo el Presidente, se configura como un puesto de confianza, que se ejercerá por tiempo determinado, como máximo hasta que finalice el mandato del Presidente que lo nombra, rigiéndose en cuanto a su desempeño por lo dispuesto en los presente estatutos y normas que, en su caso, dicte el Consejo Rector.

2.- Sin perjuicio de los derechos que las normas aplicables pudieran reconocer para la situación administrativa o laboral propia de quienes procedieran de la administración Pública, el desempeño del cargo de Gerente no otorga derecho alguno en orden al establecimiento de vínculos laborales o administrativos estables entre el Patronato u Organismo Autónomo y quien lo ejerciera.

3.- Ningún miembro de la Corporación municipal puede desempeñar el cargo de Gerente del Patronato u Organismo Autónomo.

4.- El Gerente deberá ser un empleado público; funcionario de carrera o personal laboral de las Administraciones Públicas, titulado superior en ambos casos, y con más de cuatro años de ejercicio profesional, o en caso de no existir, la gerencia o máximo órgano de dirección administrativa del Patronato u Organismo Autónomo, recaerá sobre el Área de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Olivenza.



**Artículo 20.**

El Gerente del Patronato u Organismo Autónomo tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar y proponer al Consejo Rector la aprobación del programa de actuación anual.
2. Asistir, junto con el Interventor y el personal que se designe, al Presidente del Patronato, en la elaboración del anteproyecto del presupuesto de este.
3. Informar, asistido del personal que se designe, al Consejo Rector en las correspondientes sesiones ordinarias del mismo, del estado de caja y movimiento de fondos.
4. Asistir, con voz y sin voto, a todas las reuniones del Consejo Rector.
5. Elaborar anualmente y proponer al Consejo Rector la aprobación de la Memoria de las actividades desarrolladas. Asimismo, elaborar, asistido por los servicios y unidades correspondientes, cuantos informes precisen el Consejo Rector y el/la Presidente/a del Patronato.
6. Como jefe inmediato del personal, organizar al mismo y proponer el despido del personal del Patronato u Organismo Autónomo. Que se tratara en el Consejo Rector.
7. Elaborar la propuesta de plantilla y del catalogo o relación de puestos de trabajo del Patronato u Organismo Autónomo.
8. Proponer al Presidente la estructura organizativa de los servicios y unidades del Patronato u Organismo Autónomo, así como la asignación del personal que haya de prestar servicios en el mismo.
9. Proponer al Presidente la aplicación del régimen disciplinario del personal laboral, excepto las sanciones por faltas leves, que serán de su competencia, y ejercer la dirección y control de todo el personal al servicio del Patronato u Organismo Autónomo, salvo lo dispuesto en la normativa vigente para el ejercicio de las funciones necesarias reservadas a funcionarios en posesión de la habilitación de carácter nacional o sus delegados.
10. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector, siguiendo las instrucciones del/la Presidente/a.
11. Control y fiscalización directa de las unidades y servicios integrantes del Patronato u Organismo Autónomo, adoptando las medidas adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del mismo.
12. Presentar propuesta de resolución a los órganos decisorios del Patronato u Organismo Autónomo.
13. Disponer la ordenación del gasto por compra de bienes corrientes y de servicios, hasta la cuantía que se autorice en las bases de ejecución del presupuesto.
14. Ejecutar las órdenes de pago acordadas por el Presidente.



15. Representar al Patronato u Organismo Autónomo, por acuerdo del Consejo o por Delegación del Presidente, cuando no actúe en el ámbito de sus competencias.
16. Incoar los expedientes necesarios para la actuación de los órganos del Patronato u Organismo Autónomo.
17. Proponer a los órganos competentes las sanciones que procedan, por infracción de Ordenanzas, Reglamentos y Bandos.
18. Ejercer cuantas facultades se le deleguen expresamente por el Consejo Rector o el Presidente.

## **CAPITULO II. SECRETARIO, INTERVENTOR Y TESORERO**

### **Artículo 21.**

1. La Secretaria, la Intervención y la tesorería, ejercerán en este Patronato u Organismo Autónomo las mismas funciones que la legislación les señala respecto al Ayuntamiento.

2. Las funciones se ejercerán por los titulares de tales órganos si bien podrán encomendarse por el Presidente a otros funcionarios igualmente con habilitación de carácter nacional, y a falta de estos o en su ausencia, a funcionarios propios de la Corporación, actuando como delegados de los mismos y a propuesta de los titulares en ambos casos.

### **Artículo 22.**

El sistema de contabilidad abra de ser el que rige para las entidades locales.

### **Artículo 23.**

Las cuentas anuales se sujetaran a las normas establecidas por las entidades locales y deberán ser aprobadas provisionalmente por el Consejo Rector, quien las remitirá al Ayuntamiento de Olivenza para, previos los trámites establecidos en la legislación reguladora de las Haciendas Locales, ser sometidas al Pleno de la Corporación dentro de los plazos legalmente previstos.

## **TITULO IV. REGIMEN ECONOMICO**

### **CAPITULO I. PATRIMONIO DEL ORGANISM AUTONOMO**

#### **Artículo 24.**

1.- El Patrimonio del Patronato u Organismo Autónomo estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan.

2.- Este Patrimonio podrá ser incrementado con terrenos o edificios que puedan ser adquiridos con estos fines por el Ayuntamiento de Olivenza o por el propio Patronato u Organismo Autónomo, o aportados por cualquier otra persona o entidad pública o privada, siendo calificada a efectos de inventario de conformidad con lo prevenido en la legislación vigente en materia de bienes de las entidades locales.

#### **Artículo 25.**

1.-El Ayuntamiento de Olivenza podrá aportar al Patronato u Organismo Autónomo, la propiedad u otros derechos reales sobre bienes, siempre que tengan la condición de patrimoniales, previa valoración.



2.- El Ayuntamiento de Olivenza podrá adscribir al Patronato u Organismo Autónomo bienes e instalaciones adscripción comporte transmisión de la titularidad demanial, atribuyendo al organismo autónomo solo as necesarias facultades de gestión y las correlativas obligaciones de conservación y mantenimiento.

**Artículo 26.**

El Patronato u Organismo Autónomo podrá usar y disfrutar de los bienes que formen el Patrimonio vinculado a sus fines.

**CAPITULO II. HACIENDA DEL ORGANISMO AUTONOMO**

**Artículo 27.**

1. La Hacienda del Organismo Autónomo estará constituida por:

- a) Los créditos incluidos en el estado de gastos del presupuesto del Ayuntamiento y, especialmente, consignados para este Patronato.
- b) Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de derecho privado.
- c) Las tasas.
- d) Por las aportaciones que destine, en su caso, a este fin el Ayuntamiento de Olivenza con cargo a sus presupuestos.
- e) Las subvenciones y aportaciones de otras administraciones, entidades y particulares.
- f) Los percibidos en concepto de precios públicos.
- g) El producto de las operaciones de crédito.
- h) El producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias.
- i) Las demás prestaciones de derecho público.

2. Para la cobranza de las tasas y de las cantidades que como ingresos de derecho público, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos, y multas y sanciones pecuniarias, debe percibir la hacienda del Patronato u Organismo Autónomo, de conformidad con lo previsto en el apartado anterior, dicha Hacienda ostentara las prerrogativas establecidas legalmente para la hacienda del Estado, y actuara, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

**Artículo 28.**

La Hacienda del Patronato u Organismo Autónomo responderá de las obligaciones y deudas contraídas por la misma. La liquidación o compensación de pérdidas podrá efectuarse, en su caso, con cargo a las aportaciones municipales concedidas al efecto.



**Artículo 29.**

El Patronato u Organismo Autónomo formara Inventario separado de los bienes y derechos que le pertenezcan, con sujeción a lo establecido en la legislación en materia de bienes de las entidades locales.

**Artículo 30.**

El Consejo rector será el órgano competente para la aprobación del inventario, así como para su rectificación, que se llevara a efecto dentro de los cinco primeros meses de cada año, con referencia al 31 de diciembre del año anterior.

**CAPITULO III. PRESUPUESTOS DEL PATRONATO U ORGANISMO AUTONOMO**

**Artículo 31.**

1. El Patronato u Organismo Autónomo gozara de presupuesto propio, que se integrara, de conformidad con lo prevenido en la legislación Reguladora de las Haciendas Locales, en el General del Ayuntamiento de Olivenza.

2. El presupuesto del Patronato u Organismo Autónomo, con sus bases de Ejecución, será propuesto por el Consejo Rector siéndole de aplicación en todo caso lo dispuesto al respecto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Decreto 500/1990, de 20 de abril para el caso de prórroga del presupuesto.

3. Los créditos, sus modificaciones así como la ejecución y liquidación de los consignados en el presupuesto de gastos se sujetaran a lo establecido al efecto en la legislación reguladora de las Haciendas Locales.

4. La tesorería del Patronato u Organismo Autónomo se regirá por lo establecido en la legislación reguladora de las Haciendas Locales.

5. El Patronato u Organismo Autónomo está sujeto al régimen de contabilidad pública, en los términos establecidos en la legislación reguladora de las Haciendas Locales.

6. Los estados y cuentas del organismo autónomo serán rendidos y propuestos inicialmente por el Presidente/a del mismo al Ayuntamiento dentro del plazo establecido en la legislación reguladora de las Haciendas Locales para, previos los tramites prevenidos en la misma, ser sometidos a aprobación del órgano competente.

7. Se ejercerán en el Patronato, con la extensión y efectos establecidos en la legislación reguladora de las Haciendas Locales, funciones de control interno respecto de su gestión económica, en su triple acepción de función interventora, de control financiero y de control de eficacia, que serán llevadas a efecto en los términos previstos en la legislación de régimen local.

**Artículo 32.**

1.- En el estado de gastos se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sostenimiento y desarrollo del Patronato u Organismo Autónomo.

2.- En el estado de ingresos figuraran las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio, incluyendo, entre otros, los siguientes:





- a) Ingresos de derecho público por las actividades y servicios prestados por el Patronato u organismo autónomo.
- b) Ingresos procedentes de su patrimonio propio y demás de derecho privado.
- c) Cantidades que se consignaren, en su caso, en el presupuesto del Ayuntamiento de Olivenza y destinadas al Patronato u Organismo Autónomo.
- d) Subvenciones.
- e) El producto de [as operaciones de crédito.

## **TITULO V. REGIMEN JURIDICO**

### **Artículo 33.**

1.-Las resoluciones y acuerdos dictados por los órganos de gobierno del Organismo en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán ser objeto de recurso potestativo de reposición.

2.- Contra los actos y acuerdos definitivos del organismo, entendiéndose por tales los resolutorios de recursos de reposición, tanto expresos como presuntos, así como los dictados por los órganos de gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias, frente a los que no se hubiera interpuesto el expresado recurso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos prevenidos en la legislación vigente.

### **Artículo 34.**

1.-Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales se dirigirán al Presidente del Patronato u Organismo Autónomo, a quien corresponderá su resolución, salvo en aquellos supuestos en los que, dado el objeto de la reclamación, la decisión supusiese el ejercicio de alguna de las atribuciones propias del Consejo Rector o de algún órgano municipal. En todo caso, será necesario tramitar expediente previo al que se incorporaran los antecedentes, informes, documentos y datos que resulten necesarios.

### **Artículo 35.**

El Presidente del Patronato u Organismo Autónomo dará cuenta al Consejo Rector de las resoluciones que dicte en materia de reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales, en la primera sesión que este celebre desde que se hubieren dictado.

### **Artículo 36.**

El Patronato u Organismo Autónomo establecerá un Registro de documentos propio, en soporte informático, que garantizara la constancia de los datos que, en cada momento, exija la legislación en materia de procedimiento administrativo. Por convenio se establecerá la conexión con el Registro General del Ayuntamiento.



## **TITULO VI. PERSONAL AL SERVICIO DEL ORGANISM AUTONOMO**

### **Artículo 37.**

El Patronato u Organismo Autónomo dispondrá del personal necesario, cuyo número, categoría y funciones se determinaran en las plantillas por el Consejo Rector, debiéndose aprobar por la Corporación Municipal; los sueldos, y demás emolumentos se reflejaran en el presupuesto del Patronato u Organismo, Autónomo.

### **Artículo 38.**

1.- Integraran las plantillas del Servicio:

a) Los funcionarios y/o personal laboral del Ayuntamiento destinados en el Patronato u Organismo Autónomo.

b) Los funcionarios de carrera o los trabajadores contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual que desempeña puestos de confianza o de asesoramiento especial.

### **Artículo 39.**

El Consejo Rector nombrara directamente al personal propio, que sin ser funcionarios ni personal laboral fijo de la Corporación, precise para su propio servicio, de conformidad con la legislación publica aplicable, cubriendo sus puestos de trabajo con arreglo a la plantilla y mediante la aplicación de los procesos de provisión que en cada caso determine el Consejo Rector.

### **Artículo 40.**

La determinación y modificación de las condiciones retributivas, tanto del personal directivo como del resto del personal, habrán de ajustarse en todo caso a las normas que, al respecto, apruebe el Pleno del Ayuntamiento de Olivenza.

### **Artículo 41.**

El Patronato u Organismo Autónomo estará sometido a los controles específicos que, en cada caso, se determine por la concejalía a la que este adscrita, sobre la evolución de los gastos de personal y de la gestión de sus recursos humanos.

## **TITULO VII. TUTELA CORPORATIVA**

### **Artículo 42.**

El Ayuntamiento Pleno podrá modificar o derogar los presentes estatutos, así como acordar la disolución del Patronato u Organismo Autónomo.

### **Artículo 43.**

Las dudas de interpretación que ofrezca la aplicación de los presentes estatutos serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión que tenga atribuidas las competencias en materia de Desarrollo Local, habiendo de constar en el expediente que a tal fin se tramiten informes Secretaria General y/o de la Intervención General Municipal, según la materia.



## **TITULO VIII. DISOLUCION Y LIQUIDACION**

### **Artículo 44.**

1.- El Patronato u Organismo Autónomo podrá ser disuelto:

a) Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno.

b) A propuesta del Consejo Rector, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta y posterior acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

2.- Al disolver el Patronato u Organismo Autónomo revertirán al Ayuntamiento de Olivenza el patrimonio con todos sus incrementos y las aportaciones que figuren en el activo. Los bienes revertidos perderán la afectación que tuvieran y pasaran con plena disponibilidad directa por parte del Ayuntamiento. No obstante las instalaciones pertenecientes a Corporaciones, entidades, etc., seguirán siendo de su respectivo titular.

3.- El personal al servicio del Patronato u Organismo Autónomo pasara a depender del Ayuntamiento de Olivenza en las mismas condiciones que ostentasen en el Patronato u Organismo Autónomo, hasta que se proceda a la adaptación retributiva y laboral establecida en la R.P.T. del Ayuntamiento de Olivenza para iguales puestos de trabajo.

### **DISPOSICION FINAL**

Los presentes estatutos entraran en vigor una vez hayan sido aprobados por el Ayuntamiento Pleno y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

### **ASUNTO QUINTO.- SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD PRESENTADA POR FUNCIONARIO MUNICIPAL.**

Vista la solicitud presentada por el Agente de Policía Local D. Miguel A. Marredo Rubio de compatibilidad para ejercicio de actividad privada mercantil consistente en trabajo administrativo-comercial y de atención al cliente en oficina de seguros, con horario igual o inferior a media jornada y,

Considerando que por el Secretario General se ha emitido informe favorable, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Que de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al Servicio de las Administrativas Públicas, aplicable al personal al servicio de las Corporaciones Locales, la actividad para la que se solicita compatibilidad reúne las siguientes características, a juicio de este Secretario:*

- *No se relaciona directamente con su trabajo en el Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento.*
- *No compromete la imparcialidad de sus funciones, ni la independencia. No se entiende, en principio, que impida o menoscabe el estricto cumplimiento de sus deberes o perjudique los intereses generales.*
- *No se incluye la actividad, para la que solicita autorización, entre los expresamente citados en el artículo 12 del citado texto legal.*



- *Aun considerando lo anterior, el ejercicio de una actividad, ya sea laboral o mercantil, fuera de la Administración, requiere el previo reconocimiento de compatibilidad.*

*Por todo ello este Secretario estima que debe reconocerse la compatibilidad al funcionario solicitante teniendo en cuenta que este no podrá modificar la jornada de trabajo y horario del interesado.*

*No obstante la Corporación, con su superior criterio, decidirá"*

Con el voto favorable del PSOE (7) y P.P. (7), se acuerda conceder a D. Miguel Ángel Marredo Rubio, Agente de Policía Local, la compatibilidad solicitada.

El grupo de I.U. (3) vota en contra argumentando, al efecto, que conocen informes que son desfavorables a estas situaciones.

#### **ASUNTO SEXTO.- INFORMES ALCALDÍA.**

- 1.- El Sr. Alcalde felicita a las personas encargadas del Centro de Mayores por la buena gestión que están realizando en el mismo, y comunica a los presentes las obras que se están realizando en el edificio.
- 2.- El día 3 de diciembre, celebración del Día Internacional de la Discapacidad.
- 3.-El día 5 de Diciembre, presentación de folletos turísticos de Olivenza en el CID.
- 4.-El mismo día 5 de Diciembre, visita del Presidente de la Cámara Municipal de Campo mayor al Hogar de Mayores.
- 5.-El día 13 de Diciembre, celebración de la tradicional merienda familiar en la Residencia de Ancianos Virgen de Guadalupe.
- 6.- El día 16 de diciembre, presentación del Proyecto Turístico Alqueva, inaugurado por la Directora General de Turismo y clausurado por el Consejero de Turismo D. Víctor del Moral.
- 7.- El día 16 de Diciembre, asistencia al acto de Inauguración del Centro Integral de Desarrollo, presidido por el Presidente de la Diputación de Badajoz.
- 8.-El día 19 de Diciembre, entrega de llaves del centro cultural La Salamina a Cruz Roja, para ser destinado como Centro de Mediación social.
- 9.-Resolución de la Consejería de Salud y Política Social de concesión de Subvención a la Agrupación SSB Llanos de Olivenza, para la adquisición de Equipos Informáticos, por importe de 3.194,40 €
- 10.-Resolución de la Secretaría General de la Presidencia de Concesión de Subvención para la mejora de instalaciones deportivas, por importe de 59.290 €.
- 11.- El día 26 de diciembre firma del Convenio con el SEPAD para el mantenimiento de la Residencia de Mayores "Virgen de Guadalupe, 2014-2016.

#### **ASUNTO SÉPTIMO.- ASUNTOS VARIOS.**

##### **7.1 MOCIÓN GRUPO PSOE ABONO PAGA EXTRA DICIEMBRE 2012 A FUNCIONARIOS AYUNTAMIENTO.**

La moción es del siguiente tenor literal:



*“En sesión plenaria del pasado 05 de diciembre de 2013, la Asamblea de Extremadura, aprobó la Propuesta de Impulso del Grupo Parlamentario Socialista en orden a instar a la Junta de Extremadura a la devolución de la paga extra correspondiente a diciembre de 2012 a los empleados públicos.*

*La fórmula que la Propuesta llevaba aparejada, era de dividir en doce mensualidades, un complemento personal transitorio y absorbible durante el ejercicio referido, por un importe de una doceava parte de la cantidad suprimida en el año 2012.*

*Es de justicia que se aplique a todos los empleados públicos del resto de las administraciones públicas.*

*Pero sobretodo, es imprescindible que los empleados públicos recuperen inmediatamente lo que las sentencias judiciales han reconocido, es decir, la parte proporcional a los 44 días devengados de la paga extraordinaria de diciembre de 2012 cuando entró en vigor el Real Decreto- Ley 20/2012 de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.*

*Por ello proponemos al Pleno esta Moción para adoptar los siguientes acuerdos:*

*Articular el procedimiento legal conveniente para que se abone la paga extra correspondiente a diciembre de 2012 a los empleados del Ayuntamiento; y en todo caso, a pagar de manera inmediata la parte correspondiente, y devengada, a los 44 días transcurridos a la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 20/2012 de 13 de julio”*

Defiende la misma D. Manuel Cayado, que hace referencia a la carta remitida por la Alcaldía, en la que se confirma lo solicitado en esta moción. Solicita D. Manuel que se haga efectiva de inmediato. El Sr. Alcalde comunica que este acuerdo lo conocen los trabajadores municipales desde aproximadamente el 4 de diciembre del corriente y se ha confirmado a los sindicatos en la reunión mantenida el 19 del mismo mes. El portavoz de I.U. Sr. Núñez Fernández indica que ellos ya lo dijeron en su día y van a votar a favor, “pues es de razón”. D. Miguel Serrano, portavoz del P.P., expone se pagará en el mes de enero o febrero, pero añade que es un tema complicado, pues el Gobierno Central parece que va a recurrir estas decisiones; por ello el grupo popular va a votar en contra.

Se aprueba la moción con los votos a favor del PSOE (7) e I.U. (3). Vota en contra el P.P. (7).

## **7.2 MOCIÓN PSOE SOLICITUD ESPACIO PARA CELEBRACIÓN CIUDADANOS DE CULTO O IDEAS DIFERENTES A LA RELIGIÓN CATÓLICA.**

La moción presentada es del siguiente tenor literal:

*“Amparándonos en el artículo 16,3 de la Constitución Española, donde se establece el principio de la Aconfesionalidad del Estado y ante las solicitudes realizadas por diferentes colectivos de nuestra comunidad ante la falta de un lugar donde despedir a sus seres queridos*



*en el supuesto de que estos sean Ateos, Agnósticos o de cualquier otra tendencia religiosa diferente a la de la Iglesia Católica.*

*Por ello proponemos al Pleno esta Moción para adoptar los siguientes acuerdos:*

*1.- Interceder ante los constructores del nuevo tanatorio para crear un Salón Múltiple donde se pueda llevar a cabo este tipo de ceremonia y no se destine exclusivamente a la Religión Católica.*

*2.- En caso de no ser posible la primera opción por entender que el tanatorio es privado y la empresa no quiera realizar modificaciones en el mismo, que el Ayuntamiento ponga a disposición de todo aquel oliventino que lo solicite, un lugar digno donde realizar estas despedidas”.*

Defiende la moción el concejal socialista D. José Rodríguez Serrano. Estima que no podemos dar la espalda a la sociedad en que vivimos. Existen hoy día, muchos ciudadanos con creencias distintas a la mayoritariamente establecida. Se necesita un sitio digno para otros tipos de ceremonia. En el artículo 16 de la Constitución Española se garantiza la libertad religiosa y de culto de los individuos, y que los poderes públicos han de tener en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española.... Ello – continúa el concejal socialista- no tendría un coste excesivo, es más una cuestión de voluntad. Pide que se negocie, con la empresa, que puedan celebrarse otro tipo de ceremonias, no exclusivamente católicas.

El concejal de I.U. D. Roberto Maestre se manifiesta totalmente de acuerdo con el contenido de la moción. A la empresa privada debe darle igual, es cuestión de habilitar un espacio. No hay problema en interceder ante la empresa – concluye D. Roberto-.

El Sr. Alcalde piensa que hoy sería imposible, habría que cambiar el proyecto presentado que contempla una sala, no destinada solo a ceremonias católicas: Es para cualquier rito. No hace falta interceder - concluye el Sr. Alcalde-.

D. José Rodríguez abunda más en el tema y pide que no se pongan trabas por no ser católico. Que el Ayuntamiento facilite un local para estas celebraciones, que no sea la Iglesia únicamente.

El Sr. Alcalde explica cómo es la capilla del tanatorio, en la que no existe crucifijo, y normalmente no suele haber signos religiosos. D. José Serrano solicita el compromiso por parte del Pleno de un lugar en condiciones para otros ritos. Y publicitarlos, añade D. Alberto Proenza, concejal del PSOE. El Sr. Alcalde insiste en que la empresa propietaria del tanatorio ya contempla estas situaciones.

Se acuerda por unanimidad aprobar la moción presentada.

#### **ASUNTO OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

#### **Turno de Izquierda Unida:**



D. Antonio L. Almeida pregunta, iniciado este turno, y solicita información sobre los contratos de colaboración social realizados por este Ayuntamiento. Seguidamente, plantea dos cuestiones: ¿Se prorrogan los contratos laborales realizados por el Ayuntamiento y, por que se quita el sonido en la intervención de los portavoces del pleno?

D. Roberto Maestre recuerda que se acerca la finalización de la contratación de las trabajadoras sociales ¿Cuándo se van a convocar nuevas plazas?

D. Luis Núñez, portavoz de I.U. pregunta como se ha producido el cambio en la Secretaría Personal del Alcalde. Asimismo pregunta por el acto-aperitivo celebrado por el Partido Popular en el Convento San Juan de Dios y en el que se exhibieron facturas, nóminas e información municipal.

Solicita asimismo, sobre el incidente ocurrido en la Casa de la Cultura, se tenga en cuenta el escrito presentado por el Director de la Biblioteca demandando una modificación del acta, en cuanto a la intervención del Alcalde.

Solicita, en representación del periódico Mundo Obrero la grabación del Pleno, sin más dilación. En el Pleno de Enero. El Sr. Alcalde pregunta si va a grabarlo el propio concejal. Con respecto al juicio de la última trabajadora despedida pregunta por qué el abogado designado fue de Badajoz y no de Olivenza.

En relación con el Espacio para la Creación Joven pregunta cuándo van a subsanarse las deficiencias en el mismo, pues los jóvenes y más en estas fechas navideñas están demandando este espacio.

Solicita el informe sobre la Comisión de Investigación reclamada en anterior convocatoria plenaria.

Presenta una queja el portavoz de I.U. por el envío deficiente de la documentación correspondiente a esta sesión.

Pregunta por los problemas en la Comisión Mixta del Agua y por los fondos del Plan de Empleo de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz que finaliza el 31 de diciembre próximo. Recuerda que existe alguna reclamación al segundo examen de la oposición de Camarero/a-Limpiador/a del Centro de Mayores recientemente finalizada e interpela al Sr. Alcalde ¿Por qué se quitan las farolas del Polígono y se trasladan a la Quinta? Ruega seguidamente se haga partícipes a todos los empresarios de la campaña que sobre consumo se haga estas Navidades. Sobre el problema de las recientes inundaciones en la Plazas de Abastos, que reventaron las arquetas, ¿quién es el responsable? Y con respecto a la C/ Señor de los Pasos expone el portavoz de I.U. que el tiempo les ha dado la razón.

Desea, para finalizar, una feliz salida de año para todos en especial para aquellos que están sufriendo una difícil situación económica.



**Turno del grupo PSOE:**

**PSOE:** Informe del Pleno de las inundaciones ocurridas el pasado día 24.

**Alcalde:** Se ha solicitado informe al Parque de Bomberos y al 112. Sucedió en distintas zonas del casco urbano si bien las obras realizadas ayudaron a paliar el problema y que este no fuera a más. -Continúa el Sr. Alcalde- hay que dar una solución a este asunto pero no la encontramos. D. Manuel Cayado pregunta si no se recibió llamada del 112. El Sr. Alcalde dice que sí, y que se activó el protocolo. Estuvieron en el lugar la Jefa de la Policía Local y cinco Agentes. Los primeros en llegar al lugar de los hechos fueron su mujer y él – concluye el Sr. Alcalde- Estaba todo el mecanismo activado. La mayor queja es hacia los bomberos.

D. Manuel ruega que cuando el 112 llame se haga partícipe a los portavoces, pues hacen falta todas las manos en estos casos. Así se hacía en anteriores legislaturas. Hace referencia al Pleno del 28.12.12 y lee el punto redactado sobre asuntos de inundaciones. Se han invertido 70.000 euros y sigue estando mal. Señala que la propuesta de su grupo sobre como recoger el agua es la solución. Los 70.000 euros no han solucionado el problema.

El Sr. Alcalde dice que ha entrado menos agua que en otras ocasiones. La solución pasa por ampliar más canalizaciones. No tenía que haberse permitido que vertiera en un solo saneamiento y aún existen calles sin él (saneamiento). Se va a trabajar para solucionarlo. Y pregunta ¿por qué no se ha solucionado con el Plan E? Finaliza el Sr. Alcalde, diciendo que la solución no es definitiva.

**PSOE:** ¿Cuándo le comunicó el Juzgado al Ayuntamiento la sentencia del repetidor de la TVO? ¿Ha sido recurrida dicha sentencia? ¿Cuándo van a poder ver los olivenzinos la TV?

**Alcalde:** Aún se está pendiente de algunos trámites.

**PSOE:** ¿Por qué se encuentran en algunas ocasiones las dependencias policiales cerradas? ¿Cuántos Policías hay activos en este momento?

**Alcalde:** Quince con dos bajas temporales.

**PSOE:** ¿Cuál es el problema por el que se inunda la parcela donde está ubicada la EDAR de San Francisco?

**Alcalde:** Debería saberlo D. Manuel Cayado, toda vez que el Alcalde pedáneo de esta población se lo dijo. No se instalaron tuberías desde la Edar hasta la ribera. Lo puso en conocimiento de D. Manuel, anterior Alcalde de la Corporación- en innumerables ocasiones. El portavoz del PSOE estima que estos problemas deben comunicarse a la Junta de Extremadura.

**PSOE:** ¿Ha recibido una carta de la registradora pidiendo apoyo para que no se lleven el Registro de Olivenza?

**Alcalde:** No, tan solo del Ministerio de Justicia solicitando información. Es el procedimiento normal – señala el Sr. Alcalde-. Insiste el portavoz del grupo socialista: ¿No va a haber problemas? El Sr. Alcalde contesta que no se indica nada sobre cierre de este servicio público.

**PSOE:** ¿Cuánto ha abonado el empresario por la instalación del carrusel en la Plaza de España?





**Alcalde:** No existe cuantía. Es un convenio Concejal de Ferias y Fiestas y empresa para apoyo del Gobierno Local. No hay cuantía.

Pregunta seguidamente el grupo del PSOE por el escrito presentado por el Sr. Bibliotecario: que se tenga en cuenta y que se modifique el acta.

Sobre la cuestión presentada por escrito al Alcalde en relación con el asunto de si mantenía o no relación contractual con empresa aseguradora y que le fue contestada en sentido negativo, D. Manuel Cayado, portavoz del PSOE, pregunta si tiene algo que ver el Sr. Alcalde con la aseguradora citada. El Sr. Alcalde responde que no ejerce otra actividad que la de Alcalde, si bien mantiene su cartera y por ello aparece su nombre en la renovación de los contratos que en su día realizó. D. Manuel solicita ver la declaración de bienes y actividades del Sr. Alcalde.

**PSOE:** ¿Se han adjudicado los locales que ocupaban ADERCO y la Mancomunidad a alguna Asociación?

**Alcalde:** Dos de ellos están adecentándose, otro tendrá un uso temporal. D<sup>a</sup> Francisca Sánchez, concejala del PSOE, se interesa por cómo se va a proceder. El Sr. Alcalde informa que el local al lado de la Magdalena será para asociaciones de personas discapacitadas. La concejala pregunta si hay listas de espera. El Sr. Alcalde responde afirmativamente.

**PSOE:** ¿Ha cesado a su secretaria? ¿Cuál ha sido el motivo? ¿Ha nombrado a alguna persona para cumplir esta función?

**Alcalde:** En la Secretaría se había disminuido el personal de manera importante y se está procurando dotarla con los recursos humanos necesarios. Aún así, una trabajadora de este servicio se dará de baja por maternidad el próximo mes, aproximadamente. Otro funcionario importante de la Secretaría está destinado en la Alcaldía. Se ha mermado mucho el personal de este servicio- No se descarta – continúa el Sr. Alcalde- contratar a algún trabajador más, a ser posible de fuera del Ayuntamiento con destino en la Alcaldía.

**PSOE:** ¿Se van a convocar de nuevo las plazas de la Residencia de Mayores?

**Alcalde:** Sí, cuando terminen estas fiestas navideñas se procederá a su convocatoria.

**PSOE:** ¿De dónde procedían los alimentos que se repartían en el antiguo local de recaudación?

**Alcalde:** Mantenemos buena relación con los usufructuarios de la vivienda y nos ha cedido el local. Entra dentro de la campaña que realizan los Servicios Sociales.

Hace un ruego la concejala del PSOE, D<sup>a</sup> Francisca Sánchez en relación con las actividades deportivas: Debería hacerseles partícipes de sus actividades, los miembros de la Corporación debería estar suficientemente informados, por deferencia. Ya nadie les comunica los actos que se celebran – concluye la concejala-

**PSOE:** ¿Cuál será el futuro de la zona náutica y puerto deportivo después de la renuncia del contrato de gestión por parte del interesado?

**Alcalde:** Tendrá el mismo uso, náutico y deportivo. D. José Serrano, concejal del PSOE, pregunta por la devolución del aval al contratista. D. Miguel Serrano contesta que se está viendo los gastos originados antes de proceder a la devolución. Pregunta si a este contratista se le hizo alguna promesa sobre guardar la zona. El Sr. Alcalde responde que no.

**PSOE:** El kiosco del paseo grande se está utilizando para almacenar los veladores de un establecimiento de la zona ¿tiene algún contrato de alquiler?



**Alcalde:** Ha sido temporalmente, un día o dos, pero son asociaciones quienes las utilizan.

**PSOE:** Los hornos de la empresa de su hermano en la finca denominada Santa Catalina ¿tienen ya la autorización ambiental?

**Alcalde:** Ante la persecución a mi familia, hace ya meses que mi hermano no tiene participación en la citada instalación, quizás desde Junio 2013. D. José Rodríguez, concejal PSOE, insiste en que lo que necesita saber es si las instalaciones tienen autorización o no, no quienes son titulares de la empresa. El Sr. Alcalde responde que no lo sabe, ni siquiera si está produciendo. Al parecer no le consta que haya habido cambio de titularidad.

Se despide D. Manuel Cayado, portavoz del PSOE, deseando a todos lo mejor para el año que comienza. Que no sea un año tan “infame” como este pasado 2013 – finaliza D. Manuel-.

El Sr. Alcalde y su grupo felicitan el año próximo a todos los ciudadanos y a la Corporación con el deseo que sea mejor que el que ahora finaliza

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, por la Presidencia se declaró terminado el acto y la sesión fue levantada, siendo las veintidós horas y quince minutos del día de la fecha, de todo lo cual doy fe, extendiéndose la presente acta, que autoriza con su firma el Secretario de la Corporación, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en el artículo 2.c del Real Decreto 1174/1987, de 18 de Septiembre, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

VºBº

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: Bernardino A. Píriz Antón.

Fdo: Juan Carlos González Montes